

Desarrollo y derechos humanos

Nelia Bojórquez

El proceso de descolonización de finales de los años 40 dio lugar a la formación de nuevos Estados que emergían en el escenario de las naciones. Estos cambios pusieron en evidencia las enormes desigualdades en términos de desarrollo de estos nuevos Estados en relación con las potencias colonizadoras.¹ En el nuevo orden internacional después de la Segunda Guerra Mundial, los arquitectos de las nuevas reglas del juego, entendían que era indispensable dejar lugar para la cooperación económica entre las potencias avanzadas y exitosas en el proceso de industrialización, y las nuevas economías que entraban a la arena de las naciones en condiciones desventajosas.² Así surgen nuevas organizaciones (Naciones Unidas, Bretton Woods) para introducir políticas de cooperación internacional.

En este sentido, prevaleció la idea de que para reducir las brechas entre los países, se requería una cooperación para el desarrollo que contemplara apoyos financieros. En la década de los 50, tanto norteamericanos como soviéticos y europeos definieron sus políticas de desarrollo e impulsaron agencias para el desarrollo. En este momento histórico la cooperación para el desarrollo fue dirigida por los gobiernos y los organismos multilaterales intergubernamentales.

¹ Desde que se fundaron las Naciones Unidas en 1945, más de 80 naciones cuyos pueblos habían estado sometidos al dominio colonial han ingresado en la Organización como Estados soberanos e independientes. Actualmente quedan 17 territorios no autónomos en el mundo. ABC de las Naciones Unidas. Internet: www/onu.org

² Lasagna, M., *Gobernabilidad y Desarrollo Humano: una nueva aproximación al desarrollo*. Colección de documentos núm. 14, Instituto Internacional de Gobernabilidad, España, p. 2.

Como parte del pensamiento histórico-social, han surgido los diferentes enfoques sobre el desarrollo. Algunos autores como Wallerstein³, consideran que la idea de desarrollo es simplemente una fase del concepto de "revolución industrial" y que es necesario reconstruir las ciencias sociales históricas mediante conceptos como desarrollo, sociedad, etcétera.

Para contextualizar esta evolución se requiere del entendimiento de los cambios y énfasis que han tenido los planteamientos sobre el desarrollo, el papel de los actores sociales y los roles de los generadores de proyectos de desarrollo. Este sucinto recorrido se basa en un análisis de Hyden y Court.⁴

Cambios y énfasis en los planteamientos sobre el desarrollo desde 1950 a la fecha

Periodo	Foco	Énfasis	Actores estratégicos
1950-1960	Proyecto	Para la gente	Gobierno
1960-1970	Programa	De la gente	Gobierno
1980	Políticas	Con la gente	Menos Estado y más sociedad civil
1990-a la fecha	Políticas	Por la gente	Gobierno Sociedad civil Sector privado

Hyden Goran y Court Julius, *Governance and Development: Trying to sort out the basics*.

Dentro del primer periodo (1950-1960), el desarrollo fue concebido como un ejercicio de arriba hacia abajo, en donde el gobierno y las instituciones públicas eran las responsables de trabajar para la gente a través de proyectos realizados con el soporte de expertos técnicos.

³ Wallerstein, I., *Impensar las Ciencias Sociales, Siglo XXI*, UNAM, México:1998, p. 4.

⁴ Hyden, G. and Court J., *Governance and Development: Trying to sort out the basics United Nations University, World Governance Assessment Working Paper, núm. 1, Febrero 2001.*

Las tres principales críticas a esta perspectiva pueden resumirse así:

- El enfoque de proyectos perdía de vista el contexto.
- Los proyectos terminaban en intervenciones focalizadas sin consecuencias externas.
- Una élite era la responsable de impulsar los proyectos para la gente.

A finales de este periodo se consolida la idea del desarrollo. Tamara⁵ nos indica que la emergencia de la categoría del derecho al desarrollo se sitúa dentro de la denominada ola de derechos humanos de “tercera generación” y, concretamente, dentro de los llamados “derechos solidarios” a partir de la década de los 60. Se comenzó una transición hacia programas centrados en ir más allá de una sola dimensión de las necesidades humanas y diseñar programas más integrales. Surgen programas de desarrollo integrales rurales y se enfatiza la descentralización en las reformas administrativas. Se prioriza el desarrollo de la gente a través de estrategias como la educación de adultos y la universalización de la educación primaria, coexistiendo con las concepciones estatistas aún dominantes.

A finales de los 70 y principios de los 80 empieza a predominar la idea de que el reto no estaba en la administración del desarrollo por parte del gobierno, sino en el establecimiento de políticas de incentivos para el desarrollo con la gente, en donde cobra relevancia la participación del sector privado y organizaciones no gubernamentales para superar las limitaciones de los gobiernos para la gente.

En el año 1978, el Secretario General de Naciones Unidas establecía las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano, en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación

⁵ Támara, Joaquín, *Desde los derechos humanos hasta el derecho al desarrollo en el sistema de Naciones Unidas. ¿Existe un verdadero derecho al Desarrollo Humano?*, Instituto Internacional de Gobernabilidad, Magazine Dhial, Edición 16, p. 2. http://www.iigov.org/dhial/dh16/dhdial16_04.htm

internacional, incluido el derecho a la paz⁶ pero habrá que esperar hasta 1986 para la Declaración sobre el derecho al desarrollo en el seno de Naciones Unidas. Cabe destacar, como menciona Támara, que desde un punto de vista político, el derecho al desarrollo ya nació con el voto en contra de los Estados Unidos y la abstención de ocho países (“desarrollados”), lo cual no deja de ser un aspecto negativo a la hora de asumir un “derecho humano” que parece no asumirse por todos los humanos o, más precisamente, para todos los humanos.⁷

Es en esta etapa donde se da el predominio del denominado Consenso de Washington donde se postula la disciplina macroeconómica, la liberalización comercial, las privatizaciones, la desregulación de los mercados, recetas del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.

En los 90 se pone en entredicho la idea de que el desarrollo sea un fenómeno apolítico y empieza a cobrar relevancia la comunidad internacional que vela por los derechos humanos como un requisito para el desarrollo. En este sentido, se subraya que el desarrollo es el producto de lo que la gente decide hacer para mejorar su nivel de vida. La gente se constituye en la principal fuerza del desarrollo. El desarrollo ya no se ve como un proceso de arriba hacia abajo, ni siquiera como un acto de caridad de organizaciones gubernamentales, sino como un proceso de abajo hacia arriba, impulsado por la gente.⁸

El concepto de desarrollo humano, que va más allá de la perspectiva economicista la formula el Premio Nobel Amartya K. Sen, destacando las capacidades humanas de la gente por encima de sus rentas. Sus reflexiones han servido de base también para conceptualizar lo que actualmente se denomina capital humano, vinculado no solamente a los avances en cuanto a educación y salud sino también a la capacidad de emprender, de cons-

⁶ “Les dimensions internationales du droit au développement comme droit de l’homme, en relation avec d’autres droits de l’homme fondés sur la coopération internationale, y compris le droit à la paix, et ce, en tenant compte des exigences du nouvel ordre économique international et des besoins humains fondamentaux” (E/CN.4/1334, par. 314, ONU).

⁷ Támara, Joaquín, *op. cit.*, p. 4.

⁸ Hyden y Court, *op. cit.*, p. 5.

truir el futuro. Como dice Bustelo⁹: discutir seriamente sobre el desarrollo es discernir sobre sus valores últimos: es sencillamente ponerse básicamente de acuerdo sobre si la producción de riqueza es un medio y no el fin del desarrollo o, en otras palabras, si el destino final del proceso de acumulación material es la gente y no la riqueza misma.

La visión economicista del desarrollo comenzó planteándose cómo las sociedades pobres basadas en la agricultura se convertían en sociedades más prósperas basadas en el desarrollo industrial. Se elaboró un índice para medir la pobreza y señaló que el producto interno bruto no era suficiente medida del desarrollo. El índice debía ser el mejoramiento de las condiciones de vida de la gente aunado a la importancia de incrementar las libertades de las personas. Sostiene que el proceso de desarrollo económico se debe concebir como la expansión de las “capacidades” de la gente. Este enfoque destaca lo que la gente puede hacer y el desarrollo se ve como un proceso de emancipación de la obligada necesidad de “vivir menos o ser menos”. Se trata de evaluar el cambio social en términos de la riqueza humana resultante. El desarrollo en estos términos, es un proceso por el que se amplían las capacidades humanas, es decir, las habilidades de las personas para hacer actos valiosos.

Guendel¹⁰ establece que el concepto de capacidad remite directamente al sujeto. Pero no es suficiente definir al sujeto social por la conciencia de su naturaleza autorreflexiva; se requiere de instrumentos que le permitan incidir con eficacia en la gestión social. De esta idea desprende la importancia de que las políticas públicas se orienten al desarrollo de capacidades para generar mecanismos de pertenencia e integración social. La consideración del desarrollo realizado por la gente, con su participación en

⁹ Bustelo, Eduardo, “Expansión de la ciudadanía y construcción democrática”, en *Todos entran. Propuesta de sociedades más incluyentes*, Colombia: UNICEF-Santillana, 1998, p. 240.

¹⁰ Guendel L., “La política social, los procesos de integración social y la construcción social del sujeto colectivo”, en O. Fernández (ed.), *Política Social y descentralización en Costa Rica*, San José, UNICEF, 1998.

los procesos que definen sus vidas, está directamente vinculado con la democracia. Asimismo, se requiere vislumbrar el desarrollo marcado por la política y el género.

Los desafíos de luchar por un desarrollo humano en donde la calidad de vida y el bienestar de las personas sean esenciales, se enfrentan a la necesidad de respetar las identidades culturales y rescatar el papel de los sujetos sociales en la toma de decisiones.

La ciudadanía implica responsabilidad y reciprocidad entre el poder público y las personas. Entender lo público como lo que nos involucra a todos conlleva a que el ejercicio de la ciudadanía debe ligarse no sólo con el ejercicio de derechos sino con la participación en los asuntos públicos, en la generación de acuerdos y la toma de decisiones. Es decir, colaborar y compartir la responsabilidad de lo público.

El rescate de la política dentro del proceso de desarrollo, la observancia y seguimiento de derechos humanos y la equidad de género, tiene repercusiones sociales tanto en el ámbito público como en el privado, siendo que los derechos humanos deben ser el norte ético del proyecto democrático y el sustento de un desarrollo de abajo hacia arriba.

La ciudadanía social está ligada a la idea de la indivisibilidad de los derechos humanos, en donde además del respeto a sus derechos civiles y políticos, las y los ciudadanos puedan gozar del respeto a sus derechos económicos, sociales y culturales. Esta perspectiva rescata el carácter integral del desarrollo. Sin embargo, no podemos perder de vista que precisamente la consecución de los derechos sociales como derechos exigibles es una lucha que se da en el ámbito político, en la realización de ciudadanía.

La visión integral del desarrollo que reconoce la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades como una prerrogativa, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, se vincula no sólo con la necesidad de que los Estados adopten medidas eficaces para la construcción de una cultura de derechos, sino que en esta tarea sean corresponsables también sociedad civil y organismos internacionales.

Coincidimos con Hopenhayn¹¹ al decir que en la medida en que se materializan como derechos inalienables no sólo los civiles y políticos, sino también los económicos, sociales y culturales, podrá avanzarse hacia una mayor igualdad de oportunidades tanto para acceder al bienestar como para afirmar la diferencia. De allí que el clamor por “más ciudadanía” no sólo apunta a su revitalización para un mundo mediático y una sociedad del conocimiento, sino también a reflatar la idea del ciudadano como portador de derechos inalienables. Sólo por esta vía parece factible dar un fundamento ético a políticas sociales y de desarrollo que han sido despojadas de fundamento ideológico.

Los enfoques del desarrollo son parte del pensamiento histórico-social. En este sentido, los desafíos en la construcción de ciudadanía deben acompañar cualquier esfuerzo por impulsar un desarrollo en donde el centro sean los seres humanos, hombres, mujeres, niños y niñas, y por lo tanto, sus formas de relación y cooperación. Un enfoque de derechos y relacional vinculado al desarrollo no sólo potencia las capacidades personales, sino también enfatiza la importancia de la convivencia. Las sociedades actuales vienen enfrentando una pérdida de sentido de pertenencia e identidad colectivas, por lo que habrá que rescatar la solidaridad social y la igualdad como valores si queremos construir sociedades más equitativas.

A partir de 1990, el PNUD¹² comenzó a producir los informes que dan seguimiento al desarrollo humano. En el primero¹³ establece el desarrollo humano como un proceso para ampliar las opciones de las personas. Los indicadores que se consideran para el índice de desarrollo humano son la esperanza de vida, la adquisición de conocimientos, la participación en la toma de decisiones y el nivel de vida. El desarrollo humano tiene dos aspec-

¹¹ Hopenhayn, M., “Viejas y nuevas formas de la ciudadanía”, Revista de la CEPAL, abril 2001, núm. 73, p. 127. http://www.eclac.cl/publicaciones/SecretariaEjecutiva/0/LCG2130PE/lcg2130e_7.pdf

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

¹³ Human Development Report 1990, Concept and Measurement of human development, NY/London, UNDP, 1990. <http://hdr.undp.org/reports/global/1990/en/>

tos: el desarrollo de aptitudes humanas tales como una mejor salud, mejores conocimientos y mejores aptitudes por una parte, y el empleo que los individuos hacen de sus aptitudes adquiridas para el ocio, propósitos productivos o para participar en los asuntos culturales, sociales y políticos por otra. Si las escalas de desarrollo humano no equilibran adecuadamente estos dos aspectos, se puede desembocar en una frustración como persona.

De acuerdo con estos planteamientos, no solamente se requiere hablar de la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, porque esto implicaría un concepto pasivo, es decir, solamente considerar lo que puede hacerse por una persona, en lugar de pensar en lo que una persona puede hacer. Por lo tanto, se dice que el disfrute de las aptitudes de una persona está ligado con el ejercicio de aquello a lo que tiene derecho. En este sentido no sólo abarca la formación de "capacidades" mediante mejoras en la salud o conocimientos, sino también la forma en la que las personas usan sus capacidades en los ámbitos en que se desenvuelven, aunque no hay que olvidar que el desarrollo humano medido a partir de promedios, oculta disparidades.

El desarrollo humano comparte una visión común con los derechos humanos. El objetivo es la libertad humana, la cual resulta vital para el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de los derechos. Las personas deben tener libertad para hacer uso de sus opciones y participar en las decisiones que afectan su vida. El desarrollo humano y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, ayudan a garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas y fomentan el respeto por sí mismo y por los demás.¹⁴

Con la Declaración de Río¹⁵, el mundo se plantea dos cuestiones fundamentales en torno al desarrollo:

- Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, y que por tanto tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza,

¹⁴ PNUD, Informe sobre desarrollo humano 2001. México, 2001, p. 11.

¹⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3-14 de junio 1992. <http://www.rolac.unep.mx/docamb/esp/dr1992.htm>

- La transmisión intergeneracional del desarrollo, esto es cubrir las necesidades básicas presentes no puede significar desatender las necesidades de las generaciones futuras.

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo (octubre 1995) declaró que el derecho al desarrollo es: multidimensional, integrado, dinámico y gradual. Hacerlo realidad implica la plena observancia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Comprende además los diferentes conceptos de desarrollo de todos los sectores del desarrollo, a saber, el desarrollo sostenible, el desarrollo humano y el concepto de indivisibilidad, interdependencia y universalidad de todos los derechos humanos. Hacer realidad el derecho al desarrollo es responsabilidad de todos los actores del desarrollo.¹⁶

El Informe de Desarrollo Humano de 1995 se centró en la idea de que no es posible hablar de un desarrollo sin considerar las disparidades de género en el mismo.¹⁷ Se empieza a entender que el desarrollo no es neutro. Al extender la idea del desarrollo humano para que abarque la potenciación de las mujeres y la justicia de género, la transformación social se coloca en el centro de los asuntos importantes a tratar con relación al desarrollo humano y el progreso de las mujeres. Las posibilidades de elección para las mujeres, especialmente las mujeres pobres, no pueden ampliarse sin un cambio de las relaciones entre las mujeres y los hombres, así como en las ideologías y las instituciones que preservan y reproducen la inequidad de género.¹⁸ Igualar oportunidades requiere un trato diferen-

¹⁶ PNUD, La integración de los derechos humanos en el desarrollo humano sostenible. Política del PNUD, NY, Enero 1998, p.4 <http://magnet.undp.org/Docs/!UN98-21.PDF/!HUMANRI.GHT/!HUMANRI.SP/!hrfront.pdf>

¹⁷ Aún cuando han sido muy debatidos, es meritorio el esfuerzo del PNUD en la construcción de dos indicadores: el índice de desarrollo relacionado con la mujer (IDM) que después se denominó índice de desarrollo relativo al género (IDG) y el índice de potenciación de género (IPG). Para más detalle se recomienda: *La medición del desarrollo humano: elementos de un debate*. Mancero, Javier. CEPAL.

ciado para quienes son diferentes o se encuentran en situaciones disímiles para corregir las desigualdades de trayectorias o acumulación de desventajas a lo largo del ciclo de vida.

El desafío de compatibilizar la igualdad de oportunidades y el respeto a las diferencias nos coloca en el cruce entre el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales tal y como lo sostiene Ocampo¹⁹: civiles, porque se trata de la autonomía de los sujetos para decidir, individual o colectivamente, sobre sus vidas y sus valores sin coacción. Políticos, porque se trata de dar cabida en los procesos de deliberación y decisión a los distintos actores sociales, y de repartir democráticamente la participación. Sociales y culturales porque aspira a compatibilizar la igualdad de oportunidades con el respeto a las diferencias. Por esto, frenar el proceso de acumulación de desventajas que comienza a gestarse desde la infancia, requiere de la construcción de equidad desde el inicio del ciclo vital.

Actualmente se aborda la importancia de impulsar la construcción o reconstrucción de la institucionalidad social y una reforma institucional. El Estado aparece como un medio para el desarrollo de ciudadanía. De ahí la importancia de contar con una política social, entendiéndola como señala Bustelo²⁰, como la política destinada a "construir sociedad" y, sobre todo, a cómo construir democráticamente una sociedad más justa.

Derivado de lo anterior, de la trascendencia de las instituciones, aparece la gobernabilidad como la dimensión institucional del desarrollo humano. Así, dentro del marco del desarrollo humano sostenible, el PNUD le otorga un enorme énfasis al buen gobierno. El desarrollo humano y la gobernabilidad aparecen como indivisibles y se define como el ejercicio de la autoridad política, económica y administrativa en la gestión de los asuntos de un país en todos los planos. La gobernabilidad abarca los complejos mecanismos, procesos e instituciones por conducto de los cuales los ciuda-

¹⁸ UNIFEM, *El Progreso de las Mujeres en el mundo 2000*, NY, 2000, p. 21.

¹⁹ Ocampo, José Antonio, *Equidad, desarrollo y ciudadanía*, CEPAL, Chile, p. 313.

²⁰ Bustelo, Eduardo, "Pobreza Moral. Reflexiones sobre la política social amoral y la utopía posible", en S. Bhattacharjea, comp., *Infancia y Política Social*, UNICEF, UAM, 1999, p. 20.

danos y los grupos expresan sus intereses, ejercen funciones de mediación respecto de sus diferencias y ejercitan sus derechos y obligaciones jurídicas. Se realiza con participación de la comunidad, transparencia y rendición de cuentas.²¹

Guendel señala que una de las grandes deficiencias que padece América Latina, es la ausencia de políticas públicas o de Estado. Se infiere la necesidad de desarrollar un Estado basado en la participación activa de la ciudadanía, tanto en el proceso de identificación de los problemas cuanto en su resolución. Esto implica un concepto amplio que configura una equivalencia entre lo estatal y lo público, entendiendo el Estado como una relación social y no simplemente como un aparato.²²

En este sentido, el autor sugiere una serie de criterios para formular una política pública con enfoque de derechos:

- La necesidad de contar con un respaldo jurídico que reconozca y garantice el ejercicio de derechos.
- La política debe tener una cobertura universal, así como la expresión de políticas selectivas que fortalezcan la equidad.
- Contar con mecanismos que garanticen la participación activa.
- Propiciar mecanismos de carácter técnico, político y cultural dirigidos a la atención, promoción y protección de tales derechos.

Para él, el objetivo de esta política pública es el fortalecimiento de un Estado Social de Derecho y de una Sociedad de Derecho, de tal manera que se complementen Estado, Sociedad y Persona a partir del reconocimiento recíproco y la solidaridad social.

²¹ Gobernabilidad y desarrollo humano sostenible. Política del PNUD, <http://magnet.undp.org/Docs/IUN98-21.PDF/Govspa.htm>

²² Guendel, L. "Políticas públicas y derechos humanos", *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 97, 2002, Costa Rica, pp. 105-126.

Estamos en una época de socialización del desarrollo, ya que en todos los países se requiere de la superación de desigualdades. La cooperación para el desarrollo se ha instalado en el espacio de responsabilidad de los agentes sociales.

◆ GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son literalmente los derechos que una persona posee por el simple hecho de que es un ser humano.²³ Las listas de derechos humanos emanan de la lucha política por la dignidad humana e indican las principales direcciones de esta lucha.

La esencia de los derechos humanos es la dignidad de las personas. En ella descansan valores como la libertad, igualdad, seguridad y solidaridad. La dignidad humana es un punto de partida, un referente inicial y también un punto de llegada, un horizonte final.²⁴

Los derechos humanos no sólo expresan aspiraciones, propuestas, pedidos o ideas encomiables, sino exigencias de cambio social basadas en derechos. Y estas exigencias pueden estar dirigidas al propio gobierno.²⁵

Se pueden establecer algunas fases de la evolución histórica de los derechos humanos, que como hemos insistido, ha sido fruto de los movimientos sociales:²⁶

A) Declaraciones de Derechos en la Edad Antigua y en la Edad Media

En la Edad Antigua no se conoció el concepto de derechos humanos; en esa época fue determinante el vínculo entre el poder político y religioso. Sin embargo, se reconoce al Código de Hammurabi como un antecedente.

²³ Donnelly Jack, *The Concept of Human Rights*, London/NY, Routledge, 1989.

²⁴ Peces-Barba, G., *La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*, Cuadernos Bartolomé de las Casas núm. 26, Madrid, 2002.

²⁵ Peces-Barba, *El fundamento de los derechos humanos*, Debate, Madrid, 1989.

²⁶ Con base en el Curso Sistemático de Derechos Humanos, IEPALA. <http://www.iepala.es/DDHH>

En la Edad Media, surgen algunos principios de legalidad como garantía de algunos derechos. En la transición del régimen feudal al estamental, se pactan derechos que limitan el papel del soberano frente a los nobles. Por ejemplo, dentro de la Carta Magna Inglesa de 1215 se contempla la prohibición de arrestos arbitrarios, considerándose esto como un incipiente reconocimiento de derechos. Sin embargo, los súbditos permanecen sujetos a la justicia de sus amos y privados de mecanismos de defensa frente a los gobernantes.

B) Declaraciones en la Edad Moderna (Siglos XVI, XVII y XVIII)

La aparición del Estado Moderno, implicó una limitación al poder medieval y eclesial que se reflejó en tres modelos: inglés, colonias inglesas y francés. A la carta de Derechos de Virginia de 1776 y a la Declaración del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, se les reconoce como el origen del concepto de Derechos Humanos.

C) Declaraciones en la Edad Contemporánea (Siglos XIX y XX)

Se considera que en este periodo se inicia el proceso de especificación y constitucionalización de los derechos. Ejemplos relevantes de declaraciones del siglo XIX son las siguientes: Constitución de Cádiz (1812), Constitución francesa (1848), Constitución Monarquía Española (1876)

En el siglo XX, muchos acontecimientos históricos, procesos sociales y sobre todo guerras, determinaron que después de la Segunda Guerra Mundial, surgiera la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con ella un proyecto de humanidad basado en la dignidad de las personas. Aprobada el 10 de diciembre de 1948 en París por los Estados miembros de las Naciones Unidas es considerada el documento ético más importante del siglo XX y el inicio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A partir de la Declaración, el derecho internacional no sólo se aboca a las relaciones entre los Estados, sino también considera derechos subjetivos en favor de personas y colectividades, así como obligaciones correlativas de los Estados, es decir, la exigibilidad de los derechos.

Dentro de la evolución de los derechos humanos, cabe enfatizar que los primeros avances históricos se dieron en términos de los derechos conocidos como de primera generación,²⁷ civiles y políticos a la vida, la libertad y la propiedad. Según Donnelly, el propósito primordial del liberalismo de los siglos XVII y XVIII era en realidad derrocar al tradicional régimen aristocrático y sustituirlo por un gobierno burgués. En los siglos XVIII y XIX la principal corriente del liberalismo, tanto teórica como práctica, tendió a perder su carácter revolucionario original para consolidarse en un nueva forma de privilegio, desigualdad y opresión, basada en la propiedad en lugar del nacimiento.²⁸

Otra concepción de derechos humanos, los denominados de segunda generación, fue surgiendo del socialismo²⁹ que reivindicaba el derecho a la salud, la educación, la emancipación de la mujer, la prohibición del trabajo infantil, etc. Producto de este enfoque, surgen los derechos sociales y económicos. Donnelly establece que la dicotomía entre derechos cívico-políticos y derechos socioeconómicos nació de una controversia política.

Aún existen recelos para reconocer los derechos de grupos ya que dentro de esta óptica individualista, como señala Bustelo³⁰, es el individuo quien tiene un "valor moral" y no la familia, la comunidad o la sociedad. En consecuencia los derechos sociales no existen pues no pueden ser adscritos a sujetos individuales y por lo tanto, no son demandables.

²⁷ ... Mientras que en los países europeos los derechos civiles precedieron a los derechos políticos, en los latinoamericanos los derechos políticos fueron frecuentemente adquiridos antes que los civiles. Mientras que en Europa las libertades y los derechos civiles precedieron a la democracia moderna, en América Latina, la democracia aparece como condición del desarrollo de los derechos civiles y de las libertades políticas... (Marques Pereira, B., 1997, "Los derechos reproductivos como derechos ciudadanos". *La ciudadanía al debate*. Ediciones de las Mujeres núm. 25. I S I S. Centro de Estudios de la Mujer [CEM], Santiago de Chile, p. 119).

²⁸ Donnelly, *op. cit.*, pp. 159-160.

²⁹ Entre los pensadores políticos que impulsan estas ideas se destacan: Pierre-Joseph Proudhon (1809-1865), Marx (1818-1883) y Engels (1820-1895).

³⁰ Bustelo, *op. cit.*, p. 242.

Clasificación de derechos humanos en tres generaciones³¹

DERECHOS HUMANOS	Características	Titular	
Primera Generación	Abarcan los Derechos Civiles (surgidos en el s. XVII), considerados como los más antiguos en su desarrollo normativo y Derechos Políticos (surgidos en el s. XIX). Nacen de la lucha contra el abuso de poder por parte de las autoridades, ponen un alto al poder. Reclaman libertades para el individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad. Están basados en la idea de "libertad".	Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre (son "derechos absolutos"). Sólo pueden ser limitados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución.	En los derechos civiles: todo ser humano en general, en los derechos políticos: todo (a) ciudadano (a). Su reclamo corresponde al propio individuo.
Segunda Generación	Surgidos en el s. XX. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son derechos de contenido social para procurar mejores condiciones de vida. Nacen de las luchas sociales a partir de la revolu-	Amplían la esfera de responsabilidad del Estado. Imponen un "deber hacer" positivo por parte del Estado en dos esferas: las satisfacción de las necesidades (por ejemplo construir hospitales) y la presta-	El individuo en comunidad, que se asocia para su defensa (por ejemplo en sindicatos). Se les considera "derechos relativos" porque su reclamo es mediato o indirecto, está condicionado a

³¹ Resumen a partir de Amnistía Internacional. Educación en Derechos Humanos. *La zanahoria. Manual de educación en derechos humanos para maestros y maestras de pre-escolar y primaria*. Acción Pro-Educación en Derechos Humanos A.C., México, 1999.

continuación...

	ción industrial. Están basados en la idea de "igualdad".	ción de servicios (por ejemplo educación básica gratuita).	las posibilidades económicas del país.
Tercera Generación	Los derechos de los Pueblos o Derechos de solidaridad conforman un conjunto un tanto confuso e indefinido. Nacen de problemas y conflictos supranacionales como el problema del medio ambiente, las guerras, el reclamo de auto-determinación y desarrollo digno de los pueblos indígenas y de las naciones del tercer mundo.	Requieren para su cumplimiento de prestaciones positivas (hacer, dar) y negativas (no hacer) tanto de un Estado como de toda la comunidad internacional. Están basados en la idea de "fraternidad".	

Debemos destacar junto con Bustelo, que lo central son los derechos sociales porque es desde allí donde ingresa el tema de igualdad al concepto de ciudadanía para poder avanzar hacia el logro de sociedades incluyentes. Los derechos sociales fueron concebidos como habilitaciones para la lucha y esencialmente, su concreción es una conquista.³² Por eso los derechos sociales no se defienden esencialmente en las cortes de justicia sino fundamentalmente en el ámbito de la política, desde el Estado, en la sociedad civil, en los partidos políticos, en los parlamentos, en los sindicatos, en los barrios, en las calles y en todos los ámbitos democráticos en donde pueden desequilibrarse las fuerzas que detienen o desvían las posibilidades de realización de la ciudadanía.³³

³² Bustelo cita a Zincone.

³³ *Ibid.*, p. 264.

La universalización de los derechos humanos, en algunos casos, se ha visto como una imposición de occidente. Mientras que Oriente se centra hacia la comunidad, el Occidente mira más hacia el individuo. Los asiáticos por ejemplo, tienen la perspectiva de que el camino hacia la dignidad lo dictan los deberes más que los derechos. Cabe señalar que uno de los debates más fuertes en términos de derechos humanos es el relativismo cultural, es decir, hasta qué grado violaciones a los derechos humanos como la mutilación genital, se justifican por el respeto a los valores y especificidad cultural.

Ha habido una expansión de derechos, desde los civiles, aplicables al ser humano genérico y abstracto, a los de naturaleza política y esencialmente social, elaborados para conjuntos específicos de seres humanos según su estatus social.³⁴ De esta forma, surgen derechos basados en criterios de diferenciación tales como sexo, edad, condición física, etnia, otros. Desde esta perspectiva la proliferación de los derechos sociales responde más a las dinámicas de la estructura social, a los movimientos sociales y las relaciones de poder en una sociedad determinada, que a razonamientos hipotéticos derivados del derecho natural.

Siendo que los derechos humanos y la construcción de ciudadanía son procesos en permanente evolución, actualmente incluso empiezan a plantearse derechos denominados de la cuarta generación, vinculados con derechos ecológicos o derechos de las etnias e incluso sea habla de derechos sexuales.

Cabe agregar que el ejercicio de los derechos siempre va acompañado de su contraparte, los deberes de cualquier persona que los ejerce. Por otra parte, los derechos de la ciudadanía imponen una obligación al Estado. Los derechos civiles y políticos son la expresión de derechos-libertades que el individuo posee frente al Estado el cual ve limitada su autoridad; los derechos sociales son la expresión de derechos de acreedor que los individuos poseen frente al Estado, esto es, beneficios que deben ser garantizados por las políticas sociales.³⁵

³⁴ Pilotti, F., *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño*, Chile, CEPAL:2001, p. 37.

³⁵ Marques Pereira, B., *op. cit.*, p. 124.

Considerar los principios de derechos humanos y la construcción de una ciudadanía social y activa implica no perder de vista que los derechos ciudadanos están anclados tanto en el dominio social como político. Sin proporcionar condiciones sociales que los posibiliten, los derechos políticos no existen. Al mismo tiempo los derechos ciudadanos sin obligaciones configuran personas pasivas y dependientes. El deber ciudadano más importante es, por tanto, ejercer los derechos políticos y participar en la determinación de la trayectoria de sus colectividades, estados y sociedad.³⁶ Una vez que se reconoce que los derechos son herramientas políticas, es claro que el acto de exigir un derecho es un acto político.³⁷

El aporte principal de los derechos humanos consiste precisamente en el restablecimiento de la unidad entre sujeto social y sujeto de derecho. Al reconstituir tal unidad, se reconoce que las relaciones de poder no se encuentran concentradas únicamente en el Estado sino que, como señala Foucault, atraviesan toda la estructura social.³⁸

³⁶ Yuval-Davis, Nira, "Mujeres, Ciudadanía y diferencia", en *La ciudadanía al debate*. Ediciones de las Mujeres núm. 25. I sis. Centro de Estudios de la Mujer (CEM) Santiago de Chile, p. 49.

³⁷ Sculer, Margaret, "Análisis del empoderamiento desde el derecho, la psicología y la educación", en León, Magdalena comp., *Poder y empoderamiento de las mujeres*, Facultad de Ciencias Humanas, Colombia, 1997, p. 47.

³⁸ *Ibid.*, p. 4.